

TÉRMINOS DE REFERENCIA
SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA
EN LAS INSTALACIONES DE OLEAGINOSAS PADRE ABAD S.A. (OLPASA)

1. AREA QUE REQUIERE EL SERVICIO

SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE (SGSSOMA)

2. FINALIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Aportar al cumplimiento de los objetivos de la organización, brindando seguridad a los trabajadores en general, así como salvaguardar los bienes y el patrimonio que administra OLPASA para cumplir adecuadamente sus fines.

3. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Servicio de Seguridad y Vigilancia Privada para las instalaciones de la EMPRESA OLEAGINOSAS PADRE ABAD S.A (OLPASA), en el número de puestos indicados en los términos de referencia del servicio, a fin de efectuar el control de ingreso y salida de personal, entidades públicas y privadas, así como el ingreso y salida de materiales, bienes patrimoniales, vehículos y otros.

4. DESCRIPCION Y ALCANCES DEL SERVICIO:

4.1. DESCRIPCION:

- Contratar a una empresa especializada que brinde el servicio de seguridad y vigilancia privada, en las instalaciones de la EMPRESA OLEAGINOSAS PADRE ABAD S.A (OLPASA).

ITEM	SERVICIO	HORARIO POR TURNO	DIAS
1	Turno 1 vigilancia	12 horas	De lunes a domingo
2	Turno 2 vigilancia	12 horas	De lunes a domingo

4.2. ALCANCES GENERALES

a) Prestar el Servicio de Seguridad a los trabajadores y/o visitas que se encuentren dentro de nuestras instalaciones, así como el Servicio de Vigilancia, identificación, control de entradas y salidas del personal, control de ingreso y salida de visitantes en días y horas autorizadas por la administración, control de entrada y salida de materiales y vehículos, prevención de robos, prevención de incendios de las instalaciones, incluyendo prevención y protección contra daños, robos, deterioros, espionaje, sabotaje, terrorismo o cualquier acto delincuenciales según las consignas y funciones indicadas.

- b)** Los puestos de seguridad y vigilancia serán cubiertos ininterrumpidamente las 24 horas del día durante la vigencia del contrato o la orden de servicio, incluyendo sábados, domingos y feriados no laborables, para lo cual la empresa de seguridad deberá disponer obligatoriamente de retenes o relevos que se requiera para cumplir con los horarios establecidos. El período de servicio de cada vigilante no deberá exceder de 12 horas, salvo situaciones excepcionales o de emergencia.
- c)** El servicio se realizará en dos turnos de 12 horas cada uno, cumpliéndose con las consignas que serán impartidas por el proceso SSOMA, así como también todas las directivas y/o disposiciones que sobre la materia disponga la empresa.
- d)** La empresa de seguridad y vigilancia deberá contemplar que los agentes de seguridad y vigilancia cubran el servicio de seguridad y vigilancia en los alrededores de la planta industrial, oficinas y Ptari, en las entradas y salidas de los ambientes, así como del ingreso y salida del personal administrativo, operativos y personas ajenas a la Entidad.
- e)** Para el caso de visitantes y particulares, el agente de seguridad retendrá su DNI registrará en el cuaderno de ocurrencias el ingreso. Al salir de las instalaciones, devolverá el Documento de Identidad.
- f)** La empresa de seguridad a través de sus agentes de seguridad custodiará, vigilará y protegerá el patrimonio de la EMPRESA OLEAGINOSAS PADRE ABAD S.A (OLPASA), o que estén en su posesión, incluyendo insumos, accesorios, u otros de naturaleza verificable, bajo responsabilidad.
- g)** La empresa de seguridad brindará protección y prevención contra daños y robos, deterioros, espionaje y sabotaje, terrorismo o cualquier acto delincuenciales en agravio del personal y/o patrimonio de la EMPRESA OLPASA.
- h)** La empresa de seguridad a través de sus agentes de seguridad intervendrá y neutralizará la acción de personas que atenten contra el personal y patrimonio de la de la EMPRESA OLPASA.
- i)** Los agentes de seguridad controlarán la entrada y salida del personal, control de ingreso y salida de visitantes en días y horas autorizadas por los procesos pertinentes, control de entrada y salida de materiales y vehículos, prevención de robos, control del orden durante las emergencias y/o prevención de incendios en la oficina.
- j)** La empresa de seguridad a través de su supervisor de vigilancia supervisará una (01) vez a la semana a su personal de vigilancia en nuestras instalaciones.

4.3. ACTIVIDADES DE LOS AGENTES

El servicio deberá ser cubierto por integrantes que satisfaga las expectativas de la EMPRESA OLPASA, donde debe considerar lo siguiente:

- a)** Los Agentes de vigilancia deben realizar el control, inspección, identificación y registro, del ingreso y salida de personas, vehículos, materiales, y otros bienes, así como bultos,

maletines, cartapacios y desechos previa verificación de las respectivas autorizaciones de la salida o ingreso.

b) Los Agentes de vigilancia deberán detectar, alertar y neutralizar actos de robo, y/o pandillaje.

c) Los Agentes de vigilancia deberá intervenir y reducir, en primera instancia, a las personas que se encuentren atentando contra el patrimonio institucional o por sospecha de actos delictivos (tales como: robo, sabotaje, pandillaje, violencia, etc.), para ser entregados a la autoridad policial, cuando las circunstancias así lo exijan.

d) Los agentes de vigilancia deberá tener conocimiento y estar entrenado para operar los sistemas básicos de emergencia, contra incendio, el uso del arma de fuego, a fin de proteger vidas humanas y/o la propiedad institucional ante actos delincuenciales o contra ataques armados u otros casos similares, se hará en estricto cumplimiento de las normas legales y reglamentarias de la SUCAMEC; para cuyo efecto el vigilante debe contar con la Licencia respectiva para el uso de armas de fuego, estar debidamente entrenado en su uso reglamentario y conocer las normas al respecto, bajo responsabilidad absoluta de la empresa ganadora de la Buena Pro.

e) Revisar las cajas, bultos y paquetes grandes, que porte el personal propio, terceros, o visitantes al momento de ingresar o salir de las instalaciones, a fin de impedir la salida irregular o sustracción de bienes patrimoniales. Para tal efecto, los agentes de seguridad deberán utilizar detectores de metales portátiles y otros medios que disponga la empresa.

f) Alertar en el instante sobre situaciones de alteración del orden público que se suscitasen a inmediaciones de nuestras instalaciones, así como cualquier tipo de alteración de ser el caso.

g) Vigilar y controlar permanentemente todas las áreas internas y perimetrales de la oficina mediante rondas, a fin de prevenir daños y/o siniestros, o advertir cualquier situación que pueda significar algún riesgo.

h) Controlar el ingreso y salida de materiales, bienes patrimoniales, archivos, enseres, maquinarias y equipos en general, exigiendo en cada caso los documentos que respalden cada movimiento.

i) El servicio de vigilancia será implementado de acuerdo a las directivas e instrucciones de la EMPRESA OLPASA.

4.4. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

a) El contratista brindará el servicio en el marco de la Ley N° 28879 aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2011-IN – Ley de Servicios de Seguridad Privada,

b) Los Agentes de seguridad y vigilancia prestarán el servicio correctamente uniformado, incluyendo los implementos de seguridad y protección personal, para el mejor desempeño de sus funciones.

- c) Los puestos de vigilancia serán cubiertos ininterrumpidamente todos los días de la semana, incluyendo los días no laborables y feriados, iniciando los servicios en forma puntual y disciplinada; retirándose a la hora establecida en su horario de trabajo, previo relevo. Los horarios establecidos se detallan en el numeral 4
- d) EL contratista garantizará la continuidad del servicio y la asistencia de los Agentes de seguridad y vigilancia, lo cual será supervisado por el proceso SSOMA.
- e) EL contratista deberá sostener reuniones de coordinación, en forma periódica, con los funcionarios competentes de la EMPRESA OLPASA, con el fin de efectuar una evaluación integral del servicio de vigilancia, a fin de reforzar las medidas de seguridad y optimizar los resultados del mencionado servicio.
- f) En caso que los Agentes de Vigilancia, por razones debidamente justificadas y para optimizar el servicio, requieran ser cambiados, la Empresa deberá comunicar con tres (03) días de anticipación dichos cambios, los cuales se realizarán siempre y cuando el personal que se proponga a la EMPRESA OLPASA como reemplazo, cumpla con las mismas condiciones y requisitos mínimos establecidos en los términos de referencia (perfil mínimo solicitado) y en los requisitos de calificación en el caso del personal clave.
- g) El contratista efectuará la supervisión y el control del servicio de vigilancia y del personal destacado en la EMPRESA OLPASA, efectuando inspecciones permanentes (diurnas, vespertinas y nocturnas) y verificando la situación del servicio durante las 24 horas, a través de la central telefónica, a través de radio y otras medidas complementarias.
- h) El contratista deberá contar con un Supervisor que realizará inspecciones semanales al Servicio instalado en la EMPRESA OLPASA, registrando las novedades en el cuaderno de ocurrencias.
- i) El Contratista deberá estar preparado para afrontar cualquier eventualidad de índole laboral u otros que se pudieran presentar, sin poner en riesgo el servicio de protección y seguridad que brinda al personal y a las instalaciones de la EMPRESA OLPASA, la empresa no podrá cambiar unilateralmente al personal de vigilancia sólo podrá hacerlo con la aceptación del proceso SSOMA, con excepción de los casos por renuncia, despido por causa justificada o a solicitud del proceso SSOMA, manteniendo la continuidad del servicio.
- j) Los agentes de vigilancia deberá tener conocimiento y estar entrenado para operar los sistemas básicos de emergencia, contra incendio, el uso del arma de fuego, a fin de proteger vidas humanas y/o la propiedad institucional ante actos delincuenciales o contra ataques armados u otros casos similares, se hará en estricto cumplimiento de las normas legales y reglamentarias de la SUCAMEC; para cuyo efecto el vigilante debe contar con la Licencia respectiva para el uso de armas de fuego, estar debidamente entrenado en su uso reglamentario y conocer las normas al respecto, bajo responsabilidad absoluta de la empresa ganadora de la Buena Pro.

k) Los Agentes de Vigilancia podrán ser retirados, por deficiencia u otras penalidades, no pudiendo estos volver a brindar sus servicios. El servicio de vigilancia será implementado de acuerdo a las directivas e instrucciones de la EMPRESA OLPASA.

l) El servicio de vigilancia será implementado de acuerdo a las directivas e instrucciones de la EMPRESA OLPASA.

CONTROLES

EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a los procedimientos operativos para realizar los siguientes controles:

a) DE INGRESO Y SALIDA DEL PERSONAL DE LA OFICINAS

El personal que preste el servicio de vigilancia deberá llevar el control de ingreso y salida del personal Administrativo. El servicio de vigilancia será implementado de acuerdo a las directivas e instrucciones de la EMPRESA OLPASA. Así mismo deberá controlar el ingreso y salida del público en general.

b) CONTROL DE LOS SECTORES EXTERNOS

El CONTRATISTA efectuará un control permanente de todos los sectores internos adyacentes, no permitiendo la presencia de personas extrañas en el perímetro.

5. PERFIL DEL POSTOR

Del Postor

Capacidad Legal

- RUC vigente, lo que se acredite con copia simple.
- Código de Cuenta Interbancaria CCI
- Contar con la Resolución de Autorización de Funcionamiento expedido por SUCAMEC vigente.

Capacidad Técnica y Profesional

DEL VIGILANTE

Presentar declaración jurada de lo siguiente:

- Ser peruano de nacimiento (acreditar con copia simple de DNI vigente)
- Tener una talla no menor de 1.65 mts.
- Tener mayoría de edad
- No poseer antecedentes, penales, judiciales ni policiales ni haber sido separado de las FF.AA. o PNP, por medidas disciplinarias.
- Estar física y mentalmente apto para prestar servicio de vigilancia privada (acreditar con Declaración Jurada)

EXPERIENCIA

- Experiencia del postor en el servicio de resguardo, guardianía, vigilancia, seguridad, la misma que se acreditará con contratos, facturas y/o constancias que acrediten fehacientemente los servicios brindados.

5.1. EQUIPAMIENTO MÍNIMO PROPORCIONADO POR CUENTA Y COSTO DE LA EMPRESA DE VIGILANCIA.

La empresa estará obligada a proporcionar el material y equipo necesario para desarrollar su labor, según el siguiente detalle:

- a) Un (01) GARRETT DE MANO (Detectores de metal) para todos los puestos y en cada turno.
- b) Dos (02) LINTERNAS DE MANO (en perfecto estado y con baterías y/o pilas alcalinas), para todos los puestos y en cada turno.
- c) Un (01) Silbato por cada Agente.
- d) Celular / Medio de Comunicación (de forma permanente).
- e) Un (01) Cuaderno de control
- f) Vara de ley
- g) Chaleco con cinta reflectiva
- h) Supervisión: Se requiere que el supervisor realice una (01) ronda de supervisión una (01) vez por semana como mínimo, durante las 24 horas.

UNIFORME

El Uniforme de los Agentes de Vigilancia deberá cumplir con las normas establecidas en el Reglamento y Directivas de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC Servicio de Vigilancia Particular de la SUCAMEC, siendo de exclusiva responsabilidad de la Empresa que preste el servicio.

Nota: Los agentes de vigilancia deberán portar en un lugar visible de su uniforme el Carnet de Identificación Personal (Carnet de Inscripción en la SUCAMEC). El documento deberá ser original.

ELEMENTOS DE CONTROL

El Contratista implementará en los puestos correspondientes los siguientes controles:

Cuaderno de ocurrencias diarias, donde se registra el ingreso y salida del personal, vehículos, materiales, otros.

SISTEMA DE COMUNICACIONES

El personal asignado a la EMPRESA OLPASA, para la prestación del servicio de vigilancia, deberá contar con un sistema de comunicación mediante el uso de algún medio de comunicación (radios, equipo de telefonía móvil, etc.).

PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA QUE PRESTA EL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN CASO DE PÉRDIDA, DAÑOS O PERJUICIOS DE BIENES DE LA EMPRESA OLPASA O BIENES DE TERCEROS REGISTRADOS POR EL SERVICIO DE VIGILANCIA:

- La empresa que presta el Servicio de Seguridad y Vigilancia en la EMPRESA OLPASA, será responsable ante los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse en los bienes patrimoniales, instalaciones, muebles, máquinas de oficina, vehículos, equipos y demás enseres de propiedad de la EMPRESA OLPASA, derivados del mal ejercicio de sus funciones o del incumplimiento de sus prestaciones según los términos de referencia.

- La empresa que presta el Servicio de Seguridad y Vigilancia en la EMPRESA OLPASA, será responsable ante los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse en los bienes de propiedad de terceros, registrados por el servicio de seguridad, derivados del mal ejercicio de sus funciones o por no haber cumplido sus prestaciones según los términos de referencia.

- En caso de pérdida de bienes de propiedad, y una vez determinado el mal ejercicio de las funciones y/o el incumplimiento de las prestaciones de la empresa de seguridad y vigilancia, la EMPRESA OLPASA requerirá la reposición. Si luego de requerida la reposición, ésta no se hiciera efectiva en el término de diez (10) días calendario, la EMPRESA OLPASA efectuará el descuento correspondiente de una o más facturas pendientes de pago, de acuerdo con los precios vigentes en el mercado.

- La empresa de vigilancia será responsable de asumir las obligaciones que contraiga con su personal, sean éstas laborales, personales o de cualquier otra índole; estando eximido la EMPRESA OLPASA de cualquier responsabilidad en caso de accidentes, daños, mutilaciones o muerte de algunos de los trabajadores de la Empresa ganadora, o de terceras personas; que pudieran ocurrir durante la prestación del servicio, así como de la responsabilidad penal que pueda derivarse de ellas. Estos riesgos deberán ser cubiertos íntegramente por las pólizas de seguros que la empresa está obligada a adquirir; tales como Póliza de Seguro de Accidentes Personales o Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo de Salud, Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil Extracontractual que incluyan la Responsabilidad Civil Patronal, etc.

SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO SALUD Y PENSION

Para la firma del contrato, EL CONTRATISTA, deberá presentar copia de la Póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCRT) Salud y Pensión. En vista que este seguro implica la declaración y pago mensual de la prima por los trabajadores asegurados, el Contratista se obliga a presentar todos los meses la constancia mensual que incluya los trabajadores asegurados y el comprobante de pago correspondiente.

ASPECTOS COMPLEMENTARIOS

- El Agente de Seguridad y/o Vigilancia prestará el servicio de prevención contra hurtos, robos, daños, actos de espionaje, deterioro, sabotaje y terrorismo, así como cualquier otra forma de atentado contra el personal y los bienes muebles e inmuebles de la EMPRESA OLPASA.
- En cada puesto de control, de la EMPRESA OLPASA se proveerá de los registros que deberán llevarse para la prestación del servicio, los mismos que serán visados e inspeccionados periódicamente por el proceso SSOMA.
- Cada fin de mes la Empresa de Seguridad y Vigilancia hará una relación pormenorizada de los agentes que prestarán servicio, señalando su identificación y turno en que ejercerán su labor.
- La Empresa de Seguridad y Vigilancia contará con un permanente y continuo programa de entrenamiento y de reentrenamiento de sus agentes, el mismo que incluirá defensa personal, primeros auxilios, identificación de personal, extinción de fuego y otros que se encuentran relacionados con la prestación del servicio.
- La Empresa de Seguridad y Vigilancia deberá llevar un Registro de las ocurrencias que se produzcan durante los servicios de seguridad privada, proporcionándole a los vigilantes asignados, los cuadernos, materiales o útiles necesarios, lapiceros, tampones y otros, durante la vigencia contractual.
- La Empresa de Seguridad y Vigilancia deberá cumplir con todos los dispositivos legales sobre el pago de remuneraciones y demás obligaciones establecidas en la legislación laboral.

6. ENTREGABLES

1. Factura
2. Listado de Agentes.
3. Copia de las boletas de pago del mes anterior.
4. Copia del PDT planilla electrónica.
5. Copia de aportes previsionales.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El plazo de ejecución del servicio de seguridad y vigilancia privada para la EMPRESA OLPASA será a partir del día siguiente de haberse firmado el contrato.

El servicio deberá prestarse todos los días de la semana, incluidos domingos y feriados.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El Servicio de Seguridad y Vigilancia en materia de la presente convocatoria se ejecutará en la EMPRESA OLPASA, ubicados en la dirección que a continuación se detallan:

Carretera Federico Basadre Km 178 Distro de Boquerón-Provincia de Padre Abad-
Región Ucayali

9. CONFORMIDAD DE SERVICIO

El Informe de CONFORMIDAD DE SERVICIO será emitida, por el proceso SSOMA cada 28 de cada mes.

El área usuaria informara en la Conformidad del Servicio, si las prestaciones han sido cumplidas cabalmente, verificara la calidad del mismo, se revisará las penalidades que correspondan, por omisión, retraso o incumplimiento de las condiciones establecidas en los Términos de Referencia.

De existir observaciones en la recepción del servicio, se consignará un informe claramente el sentido de las observaciones, dándole a EL CONTRATISTA un plazo prudencial para su subsanación. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) días ni mayor de diez (10) días calendario.

Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, resolverá el contrato en mutuo acuerdo, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

10. SISTEMA DE CONTRATACION

A Suma Alzada, precisándose que el costo del servicio será propuesto de acuerdo a las características requeridas en los presentes Términos de Referencia, incluyendo el impuesto de ley.

11. FORMA DE PAGO Y PENALIDAD

Los pagos por la prestación del servicio se realizarán en una sola armada, en un plazo no mayor de diez (10) días calendario siguiente de haber sido emitida la conformidad del servicio. Previa coordinación con el proceso SSOMA para emitir la factura.

El pago, obligatoriamente, se efectuará mediante transferencia a través del Código de Cuenta Interbancaria (CCI), número de cuenta que será comunicado por el CONTRATISTA a Tesorería – para su validación – mediante una carta de autorización correspondiente.

PENALIDADES

Se aplicarán penalidades de acuerdo al siguiente cuadro, las mismas que serán descontadas del pago mensual que se realice por cada prestación, como sigue:

ITEM	INCUMPLIMIENTO	PENALIDAD
DE LOS AGENTES		
1	No contar con carné de Identificación personal del servicio de vigilancia (SUCAMEC) o contar con carné de Identificación vencido.	S/. 100.00 y Inmediatamente retiro del agente

DE LA EMPRESA

2	Cambiar personal de resguardo sin autorización previa del proceso SSOMA	S/.100.00 y retiro inmediatamente del agente
3	No brindar descanso al personal mediante el agente volante.	S/. 100.00 al detectar la situación y comunicación al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
4	Cubrir a un agente o supervisor con personal que no cuente con el mismo perfil del agente solicitado, según los Términos de Referencia y de ser el caso, las características que permitieron ganar al proveedor adjudicado.	S/.100.00 y retiro inmediatamente del agente
5	Puestos de resguardo no cubiertos	S/. 100.00 por hora hasta un máximo de dos (02) horas, si se superan las dos horas, a la penalidad se sumará el monto de S/. 70.00 por cada hora adicional que transcurra sin cubrir el puesto de vigilancia.
6	Que un agente cubra dos (02) turnos continuos	S/. 80.00 por hora, hasta un máximo de dos (02) horas, si se superan las dos horas, a la penalidad se sumará el monto de S/. 50.00 por cada hora adicional que transcurra sin cubrir el puesto de vigilancia.
7	No efectuar visitas semanales del Supervisor	S/. 100.00 por día